

ESTUDIO COMPARATIVO DEL HORARIO SEMANAL DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



GABINETE TÉCNICO

Noviembre 2011



CONSIDERACIONES GENERALES

La jornada laboral de los funcionarios docentes es la establecida con carácter general para los funcionarios públicos, adecuada a las características de las funciones que han de realizar. Cada Comunidad Autónoma establece la duración de esta jornada.

Teniendo en cuenta que cada Comunidad Autónoma determina la duración de la jornada laboral y las condiciones horarias de sus funcionarios docentes, y siempre contando que hay variaciones tanto en la duración como en las condiciones según la Comunidad Autónoma que se analice, las características horarias generales son las que se exponen a continuación y que están recogidas en la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.

Dentro del horario laboral semanal los profesores tienen que cumplir unas horas fijas de permanencia en el centro. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual y complementarias computadas mensualmente. El resto, hasta alcanzar el horario laboral semanal, serán de libre disposición de los profesores para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Se consideran lectivos los siguientes períodos y actividades:

- Docencia a grupos de alumnos, con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y la evaluación.
- Docencia a grupos de alumnos con evaluación negativa en un área del curso anterior, o con materias pendientes.
- Tres períodos lectivos a la semana para las labores derivadas de la jefatura de los departamentos, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará por estas labores un período lectivo, mientras que los dos restantes se dedicarán a las tareas de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares encomendados por el Jefe de estudios.
- Un período lectivo a la semana para las labores de Tutoría, que se dedicará a la atención de la totalidad de los alumnos del grupo.

- Un período lectivo a la semana para cada uno de los profesores encargados de la Coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo, para los encargados de los programas de incorporación de medios informáticos o medios audiovisuales, para el responsable de la utilización de los recursos documentales y el funcionamiento de la biblioteca y para los encargados de actividades deportivas, artísticas y culturales en general, de carácter estable, que se organicen en el instituto, en horario extraordinario.
- Docencia compartida para prácticas específicas de conversación de lenguas extranjeras y prácticas de laboratorio.
- Un período lectivo a la semana para los profesores con docencia a grupos de alumnos que presenten problemas de aprendizaje o grupos de profundización.

El horario complementario, en función de las actividades asignadas a cada profesor, podrá contemplar:

- Entre una y tres horas de guardia, en función de las necesidades del centro y a juicio del Jefe de estudios.
- Entre una y tres horas de atención a la biblioteca, en función de las necesidades del centro y a juicio del Jefe de estudios.
- Una hora para las reuniones de departamento.
- Dos horas de tutoría, una dedicada a la atención de los padres y otra a la colaboración con la Jefatura de estudios o el Departamento de Orientación.
- Dos horas para los representantes de los Profesores en el Consejo Escolar y en el centro de Profesores.
- Horas para la Tutoría de Profesores en prácticas.
- Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el instituto.
- Horas de colaboración con el Jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Horas de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller y similares.
- Cualquier otra establecida en la programación general anual.

Las restantes horas hasta completar las establecidas de dedicación al centro, serán computadas mensualmente a cada profesor y comprenderán las siguientes actividades:

- Asistencia a Claustros.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Períodos de recreos de los alumnos.
- Otras actividades complementarias y extraescolares.

Una vez expuestos a nivel general los períodos y condiciones del horario semanal de los docentes pasamos a conocer las peculiaridades establecidas por cada Comunidad Autónoma.

Antes de entrar en profundidad en el trabajo comparativo, hay que tener en cuenta una serie de aspectos que servirán para entender mejor la comparativa.

Dentro de la distribución horaria se puede hablar de horas o de períodos. Por regla general los períodos lectivos tienen una duración mínima de cincuenta minutos (en la mayoría de las Comunidades Autónomas el período lectivo es de 55 minutos) y después de cada período lectivo se establece un descanso de cinco minutos para efectuar los cambios de clase. Teniendo en cuenta lo anterior y aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

También abordamos las diferencias existentes entre la función tutorial y las jefaturas de estudios de las diferentes CCAA. Existe un gran número de funciones y más aún si tenemos en cuenta proyectos concretos de algunas Comunidades Autónomas. Solo nos centramos en estas dos funciones ya que son las que están más generalizadas.

COMUNIDAD	HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERÍODOS LECTIVOS MÍNIMOS	PERÍODOS LECTIVOS MÁXIMOS	PERÍODOS FUNCIÓN TUTORIAL	PERÍODOS FUNCIÓN JEFATURA DE DEPARTAMENTO
ANDALUCÍA	35 horas. De estas, 5 horas son de no obligada permanencia se dedicarán a la preparación de actividades docentes, formación y en general a la atención de los deberes inherentes a la función docente.	30 horas semanales: de las cuales, 25 horas se computarán como horario del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva. Las horas restantes hasta completar las 30 horas serán computadas en concepto de horario no fijo.	18 horas	Excepcionalmente 21 horas	En la ESO será de cuatro horas de las que 2 de ellas serán de horario lectivo que se dedicarán una hora a actividades con el grupo y otra a la atención personalizada del alumno y de su familia.* (1) Remunerada: 25,53 euros.	* (2) Remunerada: 46,78 euros
ARAGÓN	37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.	30 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán la suma de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro. Las restantes horas hasta completar las 30, serán computadas mensualmente a cada profesor por el Jefe de Estudios.* (1)	18 períodos	Excepcionalmente 21. *(2.Ver tabla)	En ESO el profesor tutor incluirá dos períodos lectivos a la semana, uno para la atención del grupo de alumnos y otro para coordinación con el Departamento de Orientación. Para el resto de las enseñanzas se computará una hora lectiva semanal, que se dedicará a la atención de la totalidad de los alumnos del grupo. Deberán incluirse dos horas complementarias semanales para la atención a los padres, la colaboración con el Departamento de Orientación y otras actividades relacionadas con la tutoría. No remunerada.	Tres períodos lectivos a la semana incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará un período lectivo. *(3) Remunerada: 66,92 euros
ASTURIAS	35 horas. De estas, 5 horas son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier	30 horas semanales, de las cuales, 25 horas serán la suma de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia	18 períodos	Excepcionalmente 21. Cada período lectivo que exceda de los 18 se computará con un período menos de obligada	- Tutores de ESO: dos períodos lectivos, uno para la atención al grupo de alumnos y otro para la atención individualizada, preparación de actividades de tutoría y coordinación.	Tres períodos lectivos a la semana incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos

COMUNIDAD	HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERÍODOS LECTIVOS MÍNIMOS	PERÍODOS LECTIVOS MÁXIMOS	PERÍODOS FUNCIÓN TUTORIAL	PERÍODOS FUNCIÓN JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	otra actividad pedagógica	en el centro. Las 5 que faltan hasta completar las 30 serán computadas mensualmente a cada profesor por el Jefe de Estudios.		permanencia.	-Tutores de Bachillerato: un periodo lectivo dedicado a la atención del grupo. -Los tutores que tengan asignado un grupo completo de alumnos dedicarán una hora a la atención de los padres y otra para coordinación con el Departamento de Orientación y Jefatura de estudios. No remunerada.	unipersonales se contabilizará un período lectivo, mientras que los dos restantes se dedicarán a tareas de colaboración con el Departamento de Actividades complementarias y extraescolares o con el de Orientación. *(1) Remunerada: 66,58 euros.
BALEARES	35 horas. De estas, 5 horas se han de dedicar a actividades relacionadas con la docencia y la formación permanente y no han de hacerse necesariamente en el centro.	30 horas semanales: de las cuales, 25 horas estarán dedicadas a actividades lectivas y complementarias con horario fijo en el centro y otras 5 horas dedicadas a reuniones de equipos docentes.	18 periodos	21. Cada período lectivo que supere los 18 ha de ser compensado por periodos complementarios. *(1.Ver tabla)	2 horas lectivas, una con la totalidad del grupo y otra de atención individualizada. Remunerada: 29,75 euros.	Un máximo de tres horas lectivas a la semanal. *(2) Remunerada: 65,68 euros.
CANARIAS	37 horas y media. De estas, 9 horas se han de dedicar a actividades relacionadas con la docencia y la formación permanente y no son de obligada permanencia en el centro.	28 horas y media semanales: de las cuales, 24 horas serán la suma de las 18 lectivas y las 6 complementarias. Las otras 4 horas y media son de asistencia a actos de periodicidad no fija.	18 horas	Excepcionalmente 20. Cuando excepcionalmente el horario tenga 19 o 20 horas lectivas, el profesorado afectado tendrá respectivamente 3 o 1 horas complementarias, siendo una de ellas para la reunión de departamento didáctico.	2 horas lectivas (atención directa al alumnado y preparación del plan de acción tutorial) 3 horas complementarias para las tareas derivadas de la acción tutorial, y atención a padres en las tutorías de grupos de ESO. 2 horas complementarias para las tutorías de grupo de Bachillerato y Ciclos Formativos No remunerada.	Hasta 3 horas lectivas semanales. *(1) Remuneradas: 66,61 euros.

COMUNIDAD	HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERÍODOS LECTIVOS MÍNIMOS	PERÍODOS LECTIVOS MÁXIMOS	PERÍODOS FUNCIÓN TUTORIAL	PERÍODOS FUNCIÓN JEFATURA DE DEPARTAMENTO
CANTABRIA	37 horas y media.	30 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán la suma de los periodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia.	18 periodos	Excepcionalmente 21 . La parte de horario comprendido entre los 18 y 21 periodos se compensará con la disminución de horas complementarias, a razón de dos horas complementarias por cada periodo lectivo. * (1.Ver tabla)	2 periodos lectivos en ESO y PCPIs y 1 en Bachillerato para la realización de las actividades propias de la tutoría. No remunerada.	3 horas lectivas semanales salvo que sea unipersonal que será solo de una hora lectiva. *(2) Remunerada: 69,14 euros.
CASTILLA-LA MANCHA	35 horas. De estas, 6 horas son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.	29 horas semanales. Hasta un máximo de cinco horas complementarias a la semana podrán ser de cómputo mensual.	20 periodos *(1)		Ver Plan para la Mejora *(2) No remunerada.	Tres horas lectivas semanales y dos, en el caso de que sean unipersonales, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. *(3) Remunerada: 66,52 euros.
CASTILLA Y LEÓN	35 horas. De estas, 7 horas son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica	28 horas semanales: de las cuales, 23 horas serán la suma de los periodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro y 5 horas serán las complementarias de cómputo semanal. *(1)	17 periodos	Excepcionalmente 20 periodos. La parte de horario comprendido entre los 18 y 20 periodos lectivos se compensará con la disminución de horas complementarias, a razón de dos horas complementarias por cada periodo	Un periodo lectivo a la semana para la atención de la totalidad de los alumnos del grupo. Dos periodos complementarios: una hora para la atención a padres y otra hora para colaborar con el Departamento de Orientación. No remunerada.	Tres periodos lectivos a la semana. En los departamentos unipersonales se contabilizará un periodo lectivo mientras que los dos restantes se dedicarán a las tareas de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares

COMUNIDAD	HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERÍODOS LECTIVOS MÍNIMOS	PERÍODOS LECTIVOS MÁXIMOS	PERÍODOS FUNCIÓN TUTORIAL	PERÍODOS FUNCIÓN JEFATURA DE DEPARTAMENTO
				lectivo.		<p>encomendadas por el Jefe de estudios. *(2)</p> <p>Remunerada: 66,38 euros.</p>
CATALUÑA	<p>37 horas y media. De estas, 7 horas y media serán para preparación de clases, corrección de actividades, asistencia a cursos y actividades de formación, que no han de ser necesariamente en el centro.</p>	<p>30 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán la suma de las 19 lectivas y las 6 complementarias con horario fijo. Las 5 horas restantes hasta las 30 serán actividades complementarias de presencia en el centro sin horario fijo.</p>	19 horas		<p>1 hora de tutoría individual y otra en grupo considerado como lectivas.</p> <p>Remunerada: 74,11 euros.</p>	<p>*(1)</p> <p>Remunerada: 74,11 euros.</p>
CEUTA	<p>37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.</p>	<p>30 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán la suma de lo períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia. Las restantes horas hasta completar las 30 serán computadas mensualmente a cada profesor por el Jefe de Estudios.</p>	18 períodos	<p>Excepcionalmente 21. La parte del horario comprendido entre los 18 y 21 períodos lectivos se compensará a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo.</p>	<p>1 hora lectiva para el desarrollo de actividades con todo el grupo y 2 horas complementarias semanales para atención de padres y tareas relacionadas con la tutoría.</p> <p>Remunerada: 50,51</p>	<p>Tres períodos lectivos a la semana incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará un período lectivo, mientras que los dos restantes se dedicarán a las tareas de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares encomendados por el Jefe de estudios. *(1)</p> <p>Remunerada: 65,69 euros.</p>

COMUNIDAD	HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERÍODOS LECTIVOS MÍNIMOS	PERÍODOS LECTIVOS MÁXIMOS	PERÍODOS FUNCIÓN TUTORIAL	PERÍODOS FUNCIÓN JEFATURA DE DEPARTAMENTO
EUSKADI	Jornada anual: 1.462 horas	30 horas semanales de dedicación directa al centro, de las cuales, 23 horas serán de permanencia habitual y las 7 horas semanales restantes de dedicación directa al centro se contabilizarán mensualmente.	17 horas	Ningún profesor tendrá más de 18 horas lectivas semanales. Cuando el horario del profesor tenga 18 horas lectivas, la hora en exceso le será descontada del horario de guardias, de modo que las horas de permanencia habitual en el centro sean 23.	Las horas de tutoría que figuren en el horario lectivo del alumnado de ESO o Bachillerato, se contabilizarán como horas lectivas del profesor que las imparta. Estas horas deberán ser, como mínimo 3 horas entre los tres primeros cursos y una en 4º curso. En Bachillerato y Ciclos Formativos se aconseja una hora quincenal. Para todo el profesorado: Una hora semanal complementaria para la atención de padres y otras actividades relacionadas con la tutoría o para otras tareas propias de otros cargos. Remunerada: 57,03 euros.	*(1) Remunerada: 57,03 euros.
EXTREMADURA	35 horas. De estas, 5 horas son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica	30 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán la suma de la duración de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia. Las restantes horas, hasta completar las 30 serán computadas mensualmente a cada profesor por la Jefatura de Estudios.	18 períodos	Excepcionalmente 21 . La parte del horario comprendido entre los 18 y los 21 períodos lectivos se compensará con dos horas complementarias de cómputo semanal por cada período lectivo.	El horario del tutor incluirá un período lectivo semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con todo el grupo y dos períodos complementarios semanales para la atención de padres y otras tareas relacionadas con la tutoría. Remunerada: 40,46 euros.	Tres períodos lectivos a la semana incluidos las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará un período lectivo. *(1) Remunerada: 65,69 euros.
GALICIA	37 horas y media. De estas, 7 horas y media serán de no obligada permanencia en el centro y se destinará al perfeccionamiento y	30 horas semanales: de las cuales, 23 horas serán de horario fijo en el centro. De estas 23 horas, 18 tendrá carácter lectivo. Las	18 horas	Pudiendo llegar hasta 20 horas si las necesidades del centro así lo exigen en función del profesorado	-Una hora lectiva a la semana para el desarrollo de actividades con todo el grupo. -Una hora complementaria de tutoría para la atención	Reducción de tres períodos lectivos como máximo. Los jefes de departamento unipersonales podrán reducir un período

COMUNIDAD	HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERÍODOS LECTIVOS MÍNIMOS	PERÍODOS LECTIVOS MÁXIMOS	PERÍODOS FUNCIÓN TUTORIAL	PERÍODOS FUNCIÓN JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	formación y a cualquier otra actividad inherente a la función docente.	restantes horas, hasta completar las 30 serán computadas mensualmente a cada profesor por la Jefatura de Estudios.		disponible.*(1)	de los alumnos y otra hora complementaria para la atención a padres. Remunerada: 43,62 euros.	lectivo. *(2) Remunerada: 43,62 euros.
LA RIOJA	35 horas. De estas, 6 horas son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica	29 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán la suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia. Las restantes horas, hasta completar las 29 serán computadas mensualmente a cada profesor por la Jefatura de Estudios. *(1)	18 períodos	Excepcionalmente 21 . La parte del horario comprendido entre 18 y 21 períodos lectivos se compensará con horas complementarias. *(2.Ver tabla)	Dos períodos lectivos a la semana en la ESO, uno para las labores de tutoría al grupo de alumnos y otro para preparar actividades de tutoría y coordinación con el departamento de Orientación. En Bachillerato contarán con un período. Dos horas complementarias, una para la atención de los padres y otra para la colaboración con la Jefatura o el departamento de Orientación. No remunerada.	3 períodos lectivos a la semana incluidos las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará un período lectivo mientras que los dos restantes se dedicarán a las tareas de colaboración con la Jefatura o el departamento de actividades complementarias y extraescolares. *(3) Remunerada: 73,98 euros.
MADRID	37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica	30 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán la suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia. Las restantes horas, hasta completar las 30 serán computadas mensualmente a cada profesor por la Jefatura de Estudios.	Al menos 20 períodos lectivos de docencia directa incluidos los profesores tutores. *(1)		El profesor tutor destinará una hora de sus horas semanales complementarias a la atención personalizada de los alumnos del grupo. *(2) Remunerada: 75 euros	El Jefe de departamento impartirá al menos 18 períodos lectivos de docencia directa a grupos de alumnos. Las horas de jefatura de departamento no tendrán la consideración de horas lectivas. *(3) Remunerada: 2 miembros: 64,18 De 3 a 6 miembros: 80

COMUNIDAD	HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERÍODOS LECTIVOS MÍNIMOS	PERÍODOS LECTIVOS MÁXIMOS	PERÍODOS FUNCIÓN TUTORIAL	PERÍODOS FUNCIÓN JEFATURA DE DEPARTAMENTO
						De 7 a 10: 115 euros. Más de 10: 150 euros.
MELILLA	37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.	30 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán la suma de lo períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia. Las restantes horas hasta completar las 30 serán computadas mensualmente a cada profesor por el Jefe de Estudios.	18 períodos	Excepcionalmente 21 . La parte del horario comprendido entre los 18 y 21 períodos lectivos se compensará a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo.	1 hora lectiva para el desarrollo de actividades con todo el grupo y 2 horas complementarias semanales para atención de padres y tareas relacionadas con la tutoría. Remunerada: 50,51	Tres períodos lectivos a la semana incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará un período lectivo, mientras que los dos restantes se dedicarán a las tareas de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares encomendados por el Jefe de estudios. . *(1) Remunerada: 65,69 euros.
MURCIA	36 horas y media. De estas, 7 horas y media horas son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.	29 horas semanales: de las cuales, 23 horas serán la suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia. Las restantes horas hasta completar las 29 serán computadas mensualmente a cada profesor por el Jefe de Estudios. *(1)	17 horas	Podrán llegar hasta 19 horas, si la distribución horaria del centro así lo exigiese, sin que pueda sobrepasarse esta excepcionalidad para un porcentaje del profesorado superior al 25% del total del profesorado del centro. Se compensará cada hora lectiva que sobrepase de las 17 por dos	-Una hora lectiva semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con todo el grupo. -Los tutores de ESO y Bachillerato que tengan asignado un grupo completo, dedicarán dos horas complementarias a la atención de los padres y podrán dedicar otra a la colaboración con la jefatura de estudios o el departamento de orientación -Dos horas de tutoría contempladas en el horario complementario. El profesor que no sea tutor dedicará	Tres períodos lectivos a la semana incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará un período lectivo, mientras que los dos restantes se dedicarán a las tareas de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares

COMUNIDAD	HORARIO LABORAL SEMANAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PERÍODOS LECTIVOS MÍNIMOS	PERÍODOS LECTIVOS MÁXIMOS	PERÍODOS FUNCIÓN TUTORIAL	PERÍODOS FUNCIÓN JEFATURA DE DEPARTAMENTO
				horas complementarias.	una de estas horas a la atención a los padres del alumnado. Remunerada: 51,29 euros.	encomendados por el Jefe de estudios.*(2) Remunerada: 117,90 euros.
NAVARRA	35 horas.	30 horas semanales , distribuidas entre 25 horas lectivas * (1) y 5 complementarias de obligada permanencia en el Centro.	18 horas	Excepcionalmente 21 . * En el caso de que estén suficientemente cubiertas las necesidades de las guardias, se compensará cada hora lectiva que sobrepase de las 18 por dos horas complementarias.	3 horas semanales de cómputo lectivo en ESO y 1 en Bachillerato. *(2) No remunerada.	El jefe de Departamento dedicará a estas funciones incluida las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica las siguientes horas lectivas: - departamento de uno o dos miembros, 2 horas lectivas semanales. - tres o más miembros, 3 horas. - más de 10 miembros, 4 horas. Remunerada: Grupo B 197,50 euros. Grupo A 234,76 euros.
VALENCIA	37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica	30 horas semanales , de las cuales 25 horas serán la suma entre las 18 lectivas y las 7 complementaria semanales. Las 5 restantes serán las complementarias de cómputo mensual.	18 horas		2 horas lectivas, una con la totalidad del grupo y otra de atención individualizada o en pequeños grupos de alumnado, en un horario que permita la asistencia de este. Tres horas complementarias semanales, una para la atención a los padres y dos para la colaboración con la Jefatura de estudios o con el departamento de Orientación. No remunerada.	Tres horas lectivas semanales. *(1) Remunerada: 66,46 euros.

ANDALUCIA

(1) Tutorías: El horario de la tutoría en los institutos de educación secundaria será de tres horas a la semana de las de obligada permanencia en el centro, salvo en el caso de la educación secundaria obligatoria que será de cuatro horas, de las que dos de ellas serán incluidas en el horario lectivo, y se dedicarán una hora a actividades con el grupo y otra a la atención personalizada del alumno y de su familia. Las dos horas restantes incluidas en el horario regular de obligada permanencia en el centro se dedicarán, una hora a las entrevistas con la familia del alumnado y otra a las tareas administrativas propias de la tutoría. El horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en horario de tarde.

(2) Departamentos y otras funciones: El número total de horas lectivas semanales asignadas a cada instituto para la realización de las funciones de coordinación de las áreas de competencia y de las jefaturas de los departamentos, será el que corresponda como resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) en los institutos que solo imparten educación secundaria obligatoria: 39 horas.
- b) En los institutos que imparten educación secundaria obligatoria y bachiller: 48 horas.
- c) En los institutos que impartan, al menos, bachillerato y formación profesional inicial: 51 horas. Además, se añadirán 3 horas semanales por cada familia profesional.

De estas horas, un mínimo de 2 deberán asignarse necesariamente a la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a cada profesor responsable de las funciones de coordinación de las áreas de competencia.

En los institutos de educación secundaria que desarrollen el Plan Escuela TIC 2.0 el profesor responsable dedicará semanalmente a la coordinación de dicho Plan las siguientes horas lectivas:

- hasta 19 unidades: 3 horas.
- De 20 a 29 unidades: 4 horas.
- De 30 o más unidades. 5 horas.

En los institutos de educación secundaria que desarrollen el Plan de apertura de centros docentes, el profesor responsable dedicará semanalmente a la coordinación de dicho Plan 3 horas lectivas, siempre que se preste el servicio de comedor escolar.

En los institutos de educación secundaria que hayan sido autorizados como centro bilingües, el profesorado responsable dedicará semanalmente a la coordinación de dicho Plan las siguientes horas lectivas:

- hasta 29 unidades: 5 horas.
- De 30 o más unidades: 6 horas.

En los institutos de educación secundaria que desarrollen Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad, el profesorado responsable dedicará semanalmente a la coordinación de dicho Plan las siguientes horas lectivas:

- hasta 19 unidades: 3 horas.
- De 20 a 29 unidades: 4 horas.
- De 30 o más unidades. 5 horas.

ARAGÓN

(1) En el caso de que los períodos lectivos sean de 55 minutos, el número total de períodos reflejados en el horario individual del profesorado será de 27.

(2) La parte del horario comprendido entre los 18 y 21 períodos lectivos se compensará con las horas complementarias de acuerdo a la siguiente tabla:

Períodos Lectivos	Horas Complementarias
18	9
19	7
20	5
21	3

(3) Otras funciones:

Si las disposiciones horarias lo permiten, se podrán computar entre otras:

- hasta 5 períodos lectivos para el profesor encargado de los programas de medios informáticos y una hora para el profesor encargado de los medios audiovisuales.
- un período lectivo a la semana como máximo, para los profesores de la coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo.

ASTURIAS

Recreos: se computarán como períodos complementarios.

(1) Coordinadores o responsables de programas institucionales: Durante el curso 2010-11 estos responsables contaban con las siguientes horas lectivas para el desarrollo de sus funciones:

- Programa de Integración de las Técnicas de Información y de la Comunicación: 5 horas lectivas.
- Programa de refuerzo, orientador y apoyo (PROA): 6 horas lectivas para la opción de apoyo y refuerzo y 4 horas lectivas para la opción acompañamiento escolar.

Durante el curso actual se mantiene las horas lectivas para los coordinadores o responsables de programas institucionales. En el punto 2.3.3. de la circular de inicio de curso se especifica que la Dirección del centro, una vez satisfechas todas las necesidades horarias curriculares y de atención a la diversidad, podrá considerar, en el horario de los coordinadores de los programas experimentales o de innovación, las horas o sesiones necesarias para el desarrollo de sus funciones, según la disponibilidad horaria del centro. En ningún caso la atribución de horas de coordinación puede generar nuevas necesidades de profesorado.

BALEARES

(1) Los períodos de permanencia en el centro, entre lectivos y complementarios han de ser de 27. Cada período lectivo que supere los 18 ha de ser compensado por períodos complementarios, con la siguiente distribución:

Períodos Lectivos	Horas Complementarias
18	9
19	7
20	5
21	3

(2) Departamentos y otras funciones:

La reducción horaria por coordinación no ha de ser necesariamente de horas lectivas. El número de horas lectivas de dedicación al cargo depende, también, de las disponibilidades de la plantilla de personal.

Las horas de dedicación asignadas por defecto a los centros son:

- Subdepartamento de 2 miembros: 1 hora por subdepartamento.
- Departamentos de 2 o más miembros: 3 horas por departamento.
- Resto de horas:

	Coordinación calidad	Coordinación TIC	Resto de coordinaciones
Centros tipo A	6	13	22
Centros tipo B	6	12	20
Centros tipo C	5	11	16
Centros tipo D	5	9	14

Se ha de procurar que el profesor responsable de la coordinación lingüística, de las actividades complementarias y extraescolares, de biblioteca y de ambiental, así como el representante de los profesores en el centro de profesores, tengan el máximo de períodos complementarios dedicados a sus tareas, siempre que la organización del centro lo permita.

CANARIAS

(1) Departamentos, otras funciones que se computan dentro del horario lectivo semanal:

Actividad/Función	Finalidad y Características	Dedicación horaria
Coordinación de actividades extraescolares en centros de mañana y tarde.	Para centros del tipo 1,2 ó 3, con turnos de mañana y tarde, siempre que su actividad se desarrolle en turno alterno a la Vicedirección y en coordinación con ésta.	3 horas.
Jefatura de departamento.	Un solo profesor: 1 hora. Dos profesores: 2 horas. Tres profesores: 3 horas.	Hasta 3 horas.
Acción tutorial (atención directa al alumnado y preparación del plan de acción tutorial)	No acumulables con la FCT en los Ciclos Formativos.	2 horas.
Coordinación de NNTT	Fomento del uso de las NNTT, informática y mantenimiento del aula de informática.	1 hora.

CANTABRIA

Si los períodos tienen una duración de 55 minutos, se consignarán 27 períodos, que equivalen a las 25 horas establecidas de permanencia en el centro.

Recreos: La vigilancia de los alumnos de 1º y 2º de la ESO durante los recreos tienen la consideración de horario lectivo. Será realizada preferentemente por los maestros, pero podrá ser desempeñada por cualquier otro docente. La organización será de turnos a razón de un docente por cada 60 alumnos o fracción. Se contabilizará un período lectivo por cada dos recreos, y en los que haya dos recreos, un período lectivo por cada tres recreos vigilados.

(1) La parte de horario comprendido entre los 18 y 21 períodos se compensará con la disminución de horas complementarias, a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo.

Períodos Lectivos	Horas Complementarias
18	9
19	7
20	5
21	3

(2) Otras funciones: Los coordinadores TIC e Interculturalidad podrán disponer de entre 3 y 8 períodos, según el número de grupos (de ellos, 2/3 serán períodos lectivos y 1/3 horas complementarias). Paralelamente, el director podrá designar otro docente para dotar de contenido funcional a la página Web y podrá disponer de una dedicación horaria de hasta 3 períodos complementarios conforme al número de grupos.

Dentro del Programa de Refuerzo Educativo para alumnos con materias pendientes, el profesor-tutor de materias pendientes, dispondrá de dos horas semanales (un período lectivo y una hora complementaria)

CASTILLA- LA MANCHA

(1) El Decreto 277/2011 de 15/09/2011 por el que se regula el horario lectivo del personal funcionario docente no universitario establece que respetando la jornada semanal de 35 horas, se incremente en dos el número de horas o períodos lectivos de docencia directa, pasando de 18 a 20 períodos lectivos semanales de docencia directa.

Tiene consideración de horas lectivas de docencia directa las siguientes:

- la tutoría de la ESO en los términos establecidos en el Plan de Mejora. No obstante, el equipo directivo, oído el Claustro de profesores, podrá autorizar al jefe de estudios a que destine una hora de las lectivas correspondiente a la tutoría al desarrollo de las medidas de respuesta a la diversidad del alumnado. Si, de acuerdo con el Plan de Mejora, un mismo grupo de alumnos contase con dos tutores, estos tendrán la misma dedicación horaria a las tareas de la acción tutorial. En este caso, la dedicación del segundo tutor será de dos horas lectivas como máximo.
- El responsable de la tutoría individualizada en los programas de diversificación curricular y de cualificación profesional inicial una hora para el desarrollo de su función.
- La atención y vigilancia en las Aulas de Convivencia.
- El responsable de la biblioteca y el equipo de apoyo a la misma en los centros que desarrollen un proyecto de Plan de Lectura, tendrá la dedicación horaria establecida en su proyecto de acuerdo a la Orden que lo regula.

(2) Tutorías: Plan para la Mejora:

- Todos los tutores de la ESO dedicarán a la tutoría una hora más cada semana, que les será reducida de su horario lectivo.
- Los tutores de 2º y 3º curso de la ESO dispondrán semanalmente de una hora lectiva adicional, que les será reducida de su horario lectivo, dirigida a la atención personalizada al alumnado y, de manera preferente, a sus familias.
- Los centros educativos podrán contemplar la presencia de dos tutores para un mismo grupo de alumnos cuando las situaciones de aprendizaje o de convivencia exijan una atención más personalizada. Ambos tutores tendrán la misma dedicación horaria.
- Todo el profesorado incluirá en su horario complementario semanal una hora para la atención a las familias de los alumnos.

(3) Departamentos y otras funciones:

Tres horas lectivas para el jefe del departamento de actividades extracurriculares y complementarias y dos en los Institutos de educación secundaria obligatoria.

Cinco horas lectivas para el responsable de las tecnologías de información y la comunicación en los institutos de secundaria y tres en los institutos de secundaria obligatoria.

Dos horas para el responsable de la biblioteca, salvo en los centros que desarrollen el Plan de Lectura que serán las establecidas en el Proyecto.

Nueve horas lectivas para el profesor que coordina la implantación del sistema de gestión de la calidad y los proyectos de innovación.

CASTILLA Y LEON

(1) Aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar el total de horas de dedicación al centro. Si la duración de un período es de 55 minutos, el total de períodos que tiene que realizar un profesor será de 25 períodos que es el equivalente a las 23 horas de dedicación.

(2) Otras funciones:

Los encargados de los medios informáticos, la biblioteca y los medios audiovisuales contarán con 1 período lectivo semanal cada uno.

Los coordinadores de convivencia según la disponibilidad en el horario general del centro, contarán con una dedicación horaria lectiva semanal de hasta tres horas.

CATALUÑA

(1) **Jefes de Departamento:** De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 102/2010 la dirección nombrará un mínimo de dos jefes de departamento didáctico y un máximo de jefes de departamento/seminario de acuerdo con la tabla siguiente:

Número de grupos de ESO y Bachillerato	Número de jefes de departamento/seminario
Hasta 5	4
6-9	6
10-15	12
16-21	14
22-27	16
28 o más	17

Otras funciones: Asignación de horas lectivas para el ejercicio de los órganos unipersonales de coordinación:

Número de grupos de ESO y Bachillerato	Número de horas
Hasta 5	6
6-9	15
10-15	32
16-21	38
22-27	48
28 o más	54

Mientras no se adopte el acuerdo de Gobierno a que hace referencia la disposición transitoria del Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos, los directores de los institutos podrán nombrar los siguientes órganos unipersonales de coordinación:

- Coordinación de informática.
- Coordinación de lengua, interculturalidad y cohesión social.
- Coordinación de actividades y servicios escolares.
- Coordinación de prevención de riesgos laborales.
- Coordinación de educación secundaria obligatoria (centros con 3 o más líneas completas de ESO)
- Coordinación de bachillerato (centros con 3 o más líneas completas de bachillerato)
- Coordinación de formación profesional.
- Coordinación de calidad (en los institutos que tengan autorización)

CEUTA

(1) Otras funciones:

Un período lectivo a la semana para los responsables de la coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo, para los encargados los programas de incorporación de medios informáticos o medios audiovisuales, para el responsable de la utilización de los recursos documentales y el funcionamiento de la biblioteca y para los encargados de actividades deportivas, artísticas y culturales en horario extraordinario.

Un máximo de cuatro períodos lectivos a la semana de docencia compartida para prácticas específicas de conversación de lenguas extranjeras y prácticas de laboratorio de Ciencias Naturales, Física y Química.

EUSKADI

Recreos: los recreos de duración igual o superior a 30 minutos (o la suma de dos períodos de duración igual o superior a 15 minutos), se contabilizará como una hora ordinaria de guardia.

(1) Departamentos y otras funciones:

Los jefes de los departamentos didácticos tendrán derecho al cobro del correspondiente complemento retributivo que vendrá determinado por el número de profesores del centro.

Atención a labores no docentes (biblioteca, audiovisuales, ayuda a Dirección, gestión de calidad, normalización lingüística, administración de TIC y otras labores similares)

- Cuando en algún centro algún profesor o profesora se dedique exclusivamente a labores no docentes, su dedicación a las mismas se realizará en un horario de 30 horas semanales.
- En los casos en que un profesor o profesora dedique parte de su horario lectivo a estas labores, su horario se organizará de manera que por cada reducción de una hora de clase deberá dedicar una hora y media a dichas tareas. En consecuencia, las 23 horas semanales de su horario de permanencia habitual en el centro se incrementarán en media hora por cada hora dedicada a labores no docentes, teniendo siempre como límite máximo 30 horas semanales.
- El director o directora determinará el horario de cierre y apertura de la biblioteca, teniendo en cuenta y respetando los derechos laborales del personal que atiende el servicio.
- Siempre que la organización general del centro así lo permita, y una vez asegurada la suficiente cobertura del resto de los servicios, la Dirección del centro podrá destinar a estos algunas horas del resto del profesorado, que se verán debidamente compensadas en su horario de guardias.

Existe un personal específico como pueden ser el encargado de comedor y el profesorado del programas de actividades complementarias y extraescolares que cuentan con jornadas especiales.

El Profesor delegado tendría una reducción horaria mínima de 6 horas. Para el Coordinador o coordinadora de ESO será de 3 horas.

EXTREMADURA

(1) Otras funciones: Tres períodos lectivos semanales para el profesor encargado de la coordinación de las tecnologías educativas.

Tres períodos lectivos a la semana para el profesor encargado de la coordinación de las Secciones Bilingües.

Un período lectivo a la semana, como máximo, para el responsable de la utilización de los recursos documentales y el funcionamiento de la biblioteca.

Cada profesor podrá impartir un máximo de cuatro períodos lectivos a la semana de docencia compartida para prácticas de laboratorio (Ciencias Naturales y Física y Química)

En los centros en los que existan Secciones Bilingües autorizadas, los Departamentos Didácticos de las áreas no lingüísticas implicadas, dispondrán como máximo de tres períodos lectivos semanales por cada Departamento para la adaptación de sus currículos, materiales, etc.

Tres períodos lectivos a la semana para el profesor encargado de la coordinación de las secciones Bilingües autorizadas en el centro.

GALICIA

(1) En los centros que proceda, entre las 18 horas lectivas y las 23 de presencia fija se incluirán las guardias de recreos y para custodiar en el centro al alumnado transportado.

Horario no lectivo:

El horario de dedicación directa al centro que no corresponda a tareas lectivas se destinará, entre otras, a actividades relacionadas con las tutorías y orientación del alumnado, tutorías de padres, guardias cuando no tengan el carácter de lectivas, reuniones de departamento, sesiones de evaluación, participación en reuniones de órganos colegiados,...

(2) Otras funciones: Coordinador del equipo de dinamización lingüística tendrá una reducción de hasta 3 períodos lectivos como máximo.

El encargado de la Biblioteca y documentación destinará todas las horas complementarias, excepto la de reunión de seminario, para tal fin, por lo que no se le asignará ningún grupo de tutoría ni horas de guardia fuera de la biblioteca.

Coordinador del programa de centros plurilingües tendrá reducción horaria según las circunstancias del centro.

ABALAR (Nuevas Tecnologías): al profesor coordinador se le reduce 3 horas lectivas semanales y en algunos centros más.

LA RIOJA

(1) En el caso de que los períodos lectivos sean de 55 minutos, el número de períodos reflejados en los horarios será de 27, entre lectivos y complementarios.

(2) La parte del horario comprendido entre los 18 y 21 períodos lectivos se compensará con horas complementarias, de acuerdo a la siguiente tabla:

Períodos Lectivos	Horas Complementarias
18	9
19	7
20	5
21	3

(3) Otras funciones: Si las disponibilidades horarias lo permiten, se podrá computar:

- un período lectivo a la semana, como máximo, para cada uno de los profesores encargados de la coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo.
- Un período lectivo para el profesor encargado de medios informáticos o audiovisuales y para el responsable del funcionamiento de la Biblioteca.

MADRID

(1) Las necesidades de organización del centro prevalecerán en la elaboración del horario del profesorado.

La Consejería de Educación y Empleo propondrá la modificación de las retribuciones complementarias para adecuarlas a las funciones específicas y dedicación de las jefaturas de departamento, así como la fijación de retribución complementaria a los tutores, en el marco de las nuevas asignaciones de horario lectivo.

(2) Tutoría:

Ni las horas de tutoría ni las de jefatura de departamentos didácticos o extraescolares tendrán consideración de horas lectivas.

La tutoría de los alumnos forma parte de la función docente. En cada grupo de alumnos, el período que figura como Tutoría en el horario lectivo de los alumnos de ESO deberá ser destinado a actividades relacionadas con la tutoría o a refuerzo de las materias de Lengua Castellana y literatura, Matemáticas o Inglés, a elección del centro y según las necesidades de los alumnos.

El profesor tutor destinará una hora de sus horas semanales complementarias a la atención personalizada de los alumnos del grupo encomendado. Percibirá un complemento retributivo por su tarea.

(3) Otras funciones:

TICs: Los coordinadores TIC no tendrán reducción horaria lectiva, y percibirán un complemento de productividad.

Los auxiliares de conversación podrán realizar actividades de apoyo y refuerzo del aprendizaje de la lengua extranjera.

MELILLA

(1) Otras funciones:

Un período lectivo a la semana para los responsables de la coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo, para los encargados los programas de incorporación de medios informáticos o medios audiovisuales, para el responsable de la utilización de los recursos documentales y el funcionamiento de la biblioteca y para los encargados de actividades deportivas, artísticas y culturales en horario extraordinario.

Un máximo de cuatro períodos lectivos a la semana de docencia compartida para prácticas específicas de conversación de lenguas extranjeras y prácticas de laboratorio de Ciencias Naturales, Física y Química.

MURCIA

- (1)** los períodos lectivos tengan una duración de 60 minutos, incluidos cinco minutos para efectuar los cambios de clase las horas de permanencia en el centro podrán variar dependiendo del número de horas lectivas.

Horas lectivas	Horas de permanencia en el centro	Horas de compensación horaria	Horas de jornada laboral
19	27	2	36,50
18	28	1	36,50
17	29	–	36,50

(2) Las funciones de coordinación didáctica tendrán la consideración de actividades lectivas. La Consejería de Educación establecerá el número de horas computables por el desempeño de estas tareas en las resoluciones que determinen las necesidades reales de profesorado en los centros.

Recreos: tres recreos de menos de 15 minutos, dos recreos de 15 a 29 minutos o un recreo de 30 minutos, contabilizarán como un período complementario.

NAVARRA

(1) El profesorado dedicará un total de 25 horas semanales de docencia directa, incluidos recreos y una hora de coordinación didáctica y tutorial de grupo.

(2) La acción tutorial atenderá al desarrollo de las actividades del Plan, garantizando entre otras la tutoría individualizada con al menos una entrevista individual por trimestre con cada alumno, la coordinación horizontal y la colaboración con las familias y otros agentes de la comunidad educativa.

(3) Otras funciones:

El responsable de nuevas tecnologías tendrá la siguiente dedicación horaria:

- centros de hasta 30 profesores: 2 horas lectivas semanales y 2 complementarias (si las necesidades del centro lo permiten)

- centros educativos de 31 hasta 60 profesores: 3 horas lectivas semanales y 3 complementarias (si las necesidades del centro lo permiten)
- centros de más de 60 profesores: 4 horas lectivas semanales y 4 complementarias (si las necesidades del centro lo permiten)

Durante el curso escolar 2011-12, el Plan Institucional de Mejora de la lectura se extenderá también a la escritura. La dirección del centro podrá considerar en el horario de la persona coordinadora del Plan las horas necesarias para su desarrollo. Lo mismo sucede con la persona Responsable de Formación.

El responsable de Formación en caso de que hubiera disponibilidad horaria, se podrían considerar en el horario personal una o dos horas complementarias de dedicación a estas funciones.

Calidad: se ha puesto en marcha las redes intercentros de formación e intercambio de buenas prácticas, así como el reconocimiento horario de la figura de Responsable de Calidad. La persona responsable de Calidad contará con una reducción de horario lectivo (6 horas lectivas para los IES, 4 horas lectivas para los IESOs)

VALENCIA

Las guardias de recreos se consideran dentro de las horas complementarias.

(1) Otras funciones:

El jefe del departamento de actividades extraescolares se le asignará 3 horas lectivas semanales para la realización de sus funciones.

Además se deberán tener en cuenta los siguientes criterios para la asignación horaria:

- a) Coordinador de secundaria tendrá las siguientes reducciones horarias:
 - Centros con menos de 10 grupos dispondrá de 2 horas de reducción horaria.
 - Centros de 10 a 23 grupos dispondrá de 3 horas de reducción horaria.
 - Centros de 24 o más grupos dispondrá de 4 horas de reducción horaria.
- b) Coordinador del aula de Informática tendrá las siguientes reducciones horarias:
 - Centros con menos de 10 grupos de Informática dispondrá de 2 horas de reducción horaria.
 - Centros con más de 9 grupos y menos de 18 grupos de Informática dispondrá de 4 horas de reducción horaria.
 - Centros con 18 o más grupos de Informática dispondrá de 6 horas de reducción horaria.

c) Coordinador TIC: tendrá la reducción de 2 horas lectivas y 2 horas complementarias.

En aquellos IES en que la plantilla del centro contemple 15 horas semanales de Economía (incluidas las 3 horas de Jefe de Departamento), existirá un departamento de Economía.

COMUNIDADES QUE HAN AUMENTADO LOS PERÍODOS LECTIVOS DE LOS PROFESORES DE SECUNDARIA

	CURSO 2010-11	CURSO 2011-12
CASTILLA - LA MANCHA	18 períodos	20 períodos
CATALUÑA	18 horas	19 horas
GALICIA	18 horas	18 horas a 20 horas
MADRID	Los tutores 17 horas de docencia directa. El resto de profesorado al menos 18 horas	Al menos 20 períodos*
NAVARRA	17 horas hasta 19 horas	18 horas hasta 21 horas

*Madrid: ni las horas de tutoría ni las de Jefatura de departamentos tendrán consideración de horas lectivas.

CONCLUSIONES

Una vez analizadas las distintas opciones que se presentan en las Comunidades Autónomas podemos destacar las diferencias horarias que existen entre ellas.

El horario laboral semanal oscila entre las 37 horas y media de Aragón, Canarias, Cantabria, Cataluña, Ceuta, Galicia, Madrid, Melilla y Valencia y las 35 horas semanales que trabajan los profesores en Andalucía, Asturias, Baleares, Castilla–La Mancha, Castilla y León, Extremadura, La Rioja y Navarra, pasando por las 36 y media de Murcia y las 1.462 horas en Euskadi. Esto supone una marcada diferencia en el número total de horas trabajadas anualmente por los profesores y solo dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que se encuentren.

Con respecto a las horas de permanencia en el centro también podemos observar diferencias horarias que van desde las 30 horas semanales en 14 Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Cataluña, Ceuta, Euskadi, Extremadura, Galicia, Madrid, Melilla, Navarra y Valencia) hasta las 28 horas de permanencia en Castilla y León, pasando por las 28 y media de Canarias, y las 29 horas de Castilla-La Mancha, La Rioja y Murcia.

Los períodos lectivos mínimos semanales que deben impartir los profesores son 18 períodos en la mayoría de las Comunidades Autónomas. Se dan excepciones como en Castilla–La Mancha y Madrid con 20 períodos y 19 en Cataluña. En contraposición nos encontramos en Castilla y León y Murcia con 17 períodos lectivos mínimos pudiendo llegar excepcionalmente a 20 y 19 respectivamente.

FETE-UGT sigue demandando la jornada máxima de 35 horas semanales. Dentro de esa jornada laboral, el profesorado debe contar con una mayor dedicación a otras funciones que han de considerarse tan imprescindibles como las lectivas y que redundarán en beneficio de la calidad de la enseñanza y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

Las tutorías de alumnos también cuentan con un gran número de variables si comparamos unas Comunidades Autónomas con otras. No solo el número de horas de dedicación del profesorado a la función tutoría varía, sino también la consideración de ser remuneradas o no y las diferencias entre las cantidades económicas que perciben los profesores.

Desde FETE-UGT consideramos que es necesario reforzar y potenciar la función tutorial. Dada la importancia de la labor que desempeñan es necesario que el tutor disponga de horas lectivas para desempeñar adecuadamente dicha función. Por ello, venimos reivindicando la asignación de al menos tres horas lectivas semanales dedicadas a las tareas de acción tutorial. Asimismo, consideramos que se debería contemplar la tutoría como mérito en todos los procesos administrativos de los que pueda participar el profesor tutor, así como de reconocerlo a efectos económicos en todas las Comunidades Autónomas con complementos por acción tutorial que retribuyan el esfuerzo y la dedicación que esta labor requiere.

Con respecto a las Jefaturas de Departamentos no existen diferencias significativas en los períodos lectivos dedicados a dicha jefatura, sin embargo las diferencias se hacen más patentes en las cantidades económicas que se perciben por dicho cargo que van desde 43,62 hasta los 234,76 euros.

Aunque en el trabajo no se han contemplado todas las funciones y cargos existentes en los centros debido a la gran variedad también podemos observar como varía la mayor o menor dedicación a las mismas dependiendo de la importancia que se le conceda a esa función.

FETE-UGT demanda unos complementos de especial dedicación al centro, de cantidades, al menos, iguales a las previstas para el complemento de función tutorial, para aquel profesorado que desempeñe una labor docente reconocida como de especial dedicación al centro: coordinaciones, atención a alumnado inmigrante y con necesidades educativas especiales, multiplicidad de grupos, destino en más de un centro, desarrollar formación en centros de trabajo, programas de innovación e investigación educativa, etc.

Consideramos que las Administraciones deben asegurar que todos los centros educativos reciban los recursos humanos en función de sus objetivos, características, contextos y necesidades de los alumnos. El sistema educativo debe basarse en la confianza hacia el profesorado, que tienen que sentirse identificado con su labor y orgulloso de su tarea. Ello exige un mayor reconocimiento social e institucional de su trabajo por parte, en primer lugar, de las Administraciones mejorando e igualando sus condiciones laborales y retributivas que han de ser dignas y adecuadas al grado de responsabilidad de la función docente, y básicamente iguales en todo el Estado.

Noviembre 2011